DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 245 DE 2024

(18 de junio)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° S.I.E 028-2024"

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

1. NECESIDAD. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.

En virtud del contrato 372-2014 celebrado con el contratista COMTIC, se adquirió software y hardware como parte de la actualización tecnológica del Instituto y en el cual las garantías por software ya vencieron o no están inmersas dentro del contrato, como se mencionan a continuación: TELEFONÍA IP, ELASTIX, FILE SERVER, CCTV, MYSQL y SQL SERVER ESTÁNDAR aplicativos que son indispensables para el debido funcionamiento de las diferentes plataformas tecnológicas del Instituto, por tanto, se pretende contar con una bolsa para cubrir los sucesos que se generen a nivel de estos aplicativos, esto llegado el caso en que el personal de TI de primero y segundo nivel del Instituto no alcance a cubrir o subsanar los incidentes presentados y además que no están contemplados dentro de los contratos antes mencionados, garantía que cubrió los temas de comunicaciones, redes y hardware, hasta el 31 de Diciembre de 2019, conjuntamente de los sistemas operativos (WINDOWS y LINUX) según el contrato que se suscribió con Comtic, contratos que no se extienden a las demás plataformas de aplicación ya mencionadas e incidentes que pueden requerir la presencia o la asistencia de un especialista, necesidad que en su medida

generaría un cobro que no está cubierta dentro de las garantías vigentes al momento de estos contratos.

De igual manera se hace necesario debido al uso diario de los equipos de trabajo, realizar un mantenimiento preventivo en aras no solo de su conservación si no de garantizar la utilidad y cuidado como bienes del estado al servicio de funcionarios de la entidad. Por lo cual se debe realizar el mantenimiento a los equipos como son telefonía, cámaras, sensores de humo, video Beam, fax, portátiles y sistema de sonido.

El mantenimiento preventivo de los dispositivos electrónicos debe efectuarse inmediatamente termina la garantía, luego de esto es importante realizar estos procesos cada año para evitar tener que recurrir a mantenimientos correctivos que pueden salir más costosos, incluso a estados irreparables, lo que lleva a la adquisición de equipos nuevos generando sobrecostos, en este sentido la necesidad concreta que abarca todos los dispositivos, como sensores de humo, estaciones manuales para activación de alarmas, la maya de dispositivos contra detección de incendios, las cámaras de seguridad, equipos de cómputo, equipos de digitalización y audiovisuales los cuales tienen varios años de uso y por su actividad requieren de mantenimientos periódicos en procura de su buen funcionamiento y con el objetivo de impedir daños graves.

Como entidad descentralizada del orden departamental, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia debe buscar el cumplimiento de su Plan estratégico paralelamente al desarrollo de los programas y proyectos formulados en busca del cumplimiento de las metas establecidas. El logro de sus objetivos depende en gran medida de la optimización de las tecnologías de la información, pues con ello se beneficiará la población en general, mejorando a la vez los servicios prestados por la entidad, pues, aunque actualmente se cuenta con los dispositivos necesarios para los procesos misionales, es de común conocimiento que esta clase de equipos requieren una constante actualización y requieren de las correspondientes licencias para interactuar y conectarse con el servidor disponible.

Para lo anterior, el Instituto no cuenta con personal suficiente y capacitado para realizar la mayoría de los mantenimientos que se listan, muchos de estos necesitan de personal técnico especializado en electrónica y mantenimiento para esta clase de dispositivos.

2. PUBLICACIÓN DEL PROCESODE CONTRATACIÓN EN SECOP II. El día 9 de mayo de 2024, se dio inicio al proceso de Selección mediante subasta inversa electrónica N° 028 - 2024 con objeto “Realizar Mantenimiento preventivo y correctivo al hardware susceptible de este, garantizando soporte de tercer nivel al software de bases de datos, CCTV, sistema contra incendios y sistemas operativos, del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, un presupuesto oficial de Setenta millones quinientos ochenta y seis mil quinientos veintiséis pesos m/c ($70.586.526) IVA incluido, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 058 de 2024, y un plazo hasta el Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Un plazo Hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la firma del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal de 2024, de conformidad con el principio de anualidad del estatuto orgánico de presupuesto, para tal efecto se publicó en la plataforma SECOP II, documentos tales como, el aviso, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y su anexo complementario.

3. OBSERVACIONES A PROYECTO DE PLIEGO. Durante el termino establecido no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Por medio de la cual se adjudica el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° S.I.E 028-2024”

4. SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYME. Respecto a la solicitud de limitación a MIPYMES, se presentaron dos: ELECTRONICAS VIMAR S.A.S. y EQUIPARO, quienes presentaron los requisitos exigidos en el anexo complementario.



5. APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. En cumplimiento a lo señalado en el cronograma publicado en SECOP II, y de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se expidió el acto administrativo No. 199 del 20 de mayo de 2024, el cual en la parte resolutiva ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 028-2024 limitando a MIPYMES colombianas el proceso de contratación.Respecto a dicho acto administrativo el proponente SERTECOPY presento solicitud para limitar a mipymes territoriales de Antioquia, misma que se respondió informando sobre su improcedencia.

6. OBSERVACIÓNES A PLIEGO DEFINITIVO. Igualmente en el término establecido para presentar observaciones al pliego definitivo no se presentaron observaciones.

7. Las observaciones presentadas una vez culmino el termino para ello según cronograma y antes de la fecha de cierre, fueron rechazadas por extemporaneidad.

8. OFERTAS PRESENTADAS. Dentro del término estipulado en el Pliego de Condiciones, presentaron ofertas los siguientes proponentes:

PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
INNOVAR IT S.A.S	27/05/2024 21:15
EQUIPARO S.A.S	27/05/2024 17:26

9. REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN. Como buena práctica Mediante comunicaciones de fecha 28 de mayo de 2024, se dispuso a requerir previamente al proponente INNOVART IT S.A.S respecto a documentos jurídicos susceptibles de subsanación, para que hicieran lo propio según lo allí establecido, esto se realizó por medio de MENSAJE público en la plataforma SECOP II.

“Numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018. Dentro de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes para la participación del proceso S.I.E 028 - 2043, se observa que algunos de ellos no se cumplieron a cabalidad. Por tanto, de conformidad con las normas citadas que establecen que todos los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades, se solicitó subsanar los siguientes documentos exigidos en el pliego de condiciones:

✓ **INNOVART IT S.A.S:** Acreditar la exigencia establecida en el pliego de condiciones, literal a) numeral 1.3.1, que señala:

“a. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deben aportar individualmente el Certificado de Existencia y Representación Legal en original, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la presentación de las propuestas.

-Las personas naturales aportarán el certificado del registro mercantil con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.
-Los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deben presentar el documento equivalente del país de origen.
-Los proponentes personas jurídicas y cada uno de los miembros personas jurídicas de consorcios y uniones temporales, deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
-En caso de prórroga del proceso de selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha establecida para la entrega de propuestas.

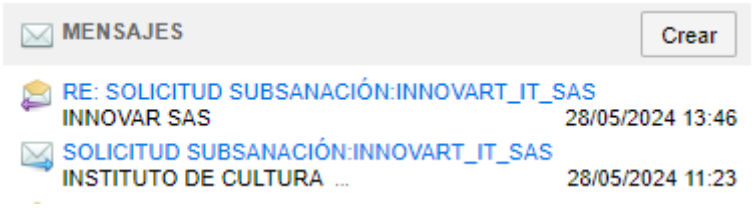
Se verificará:
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
El objeto de la sociedad el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.
La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.
Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal.

***DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN**: Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, Registro mercantil para personas naturales con establecimiento de comercio.”*

Lo anterior teniendo en cuenta que no se cargó tal documento.”

El proponente en la sección MENSAJES cargo el documento solicitado, el cual se validó para continuar en el proceso de selección

Sea adjunta evidencia de lo anterior:



10. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. El día 31 de mayo de 2024 se publicó **INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS**, teniendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	HABILITA JURIDICAMENTE	HABILITA TECNICAMENTE	HABILITA FINANCIERAMENTE
INNOVAR IT SAS	**SI**	**SI**	**SI**
EQUIPARO LTDA	**SI**	**SI**	**SI**

11. OBSERVACIONES A INFORME DE EVALUACIÓN. Respecto a dicho informe no se presentaron observaciones.

Por medio de la cual se adjudica el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° S.I.E 028-2024"

12. APERTURA DE SOBRE No. 2 SECOP II PORPUESTA INICIAL DE PRECIO. El día 12 de junio de 2024, fecha y hora programada para la apertura de Sobre No. 2, Formato No. 2, PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS, se procedió dejando constancia de informe publicado en SECOP II:

Referencia interna: S.I.E 028-2024 (Fase de ofertas)

Descripción del proceso Realizar Mantenimiento preventivo y correctivo al hardware susceptible de este, garantizando soporte de tercer nivel al software

De: INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Usuario: WILLIAM ALFONSO GARCÍA TORRES

Fecha: 5 horas de tiempo transcurrido *(12/06/2024 9:02:22 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Para: EQUIPOS Y SERVICIOS HP EAT; SOFTGIC SAS; ELIPTICA NETWORKS SAS ; SOLUTIONS TECHNOLOGY SAS; ASF SOLUCIONES SAS; GINA LORENA; SOLUTRONIC SAS; YM SEGURIDAD CONTROL Y DISEÑO SAS ; Neal Ingenieria S.A.S.; MARTHA IRENE VERA CEBALLOS; i3NET SAS; TEMWOK; G&M CORPORATION SAS; RENEWABLE ENERGY S.A.S.; OBCN INGENIERIA SAS; G5 ENGINEERING SAS; SEGURIDAD PERCOL SAS; TACA COMERCIALIZADORA S.A.S.; Harv Technology; INNOVAR IT SAS; ELECTRONICAS VIMAR SAS; EQUIPARO SAS; Servingtraf SAS; IISTEC SAS; CONSTRUCTORA PG SAS; TICLINE SAS; HECTOR MORA; TECHNOLOGICAL CORPORATE SERVICES SAS; SERTECOPY S.A.S.;

Referencia del mensaje CO1.MSG.6316588

Tipo de mensaje: General

Asunto: INFORME APERTURA SOBRE ECONOMICO

Anexos

Documento	Nombre
ACTA_APERTURA_SOBRE_ECONOMICO_SIE_028_2024_12_06_2024.pdf	ACTA_

evidenciando lo siguiente:

-Habilitación de Proponentes: Según informe de verificación de requisitos habilitantes se tiene lo siguiente:

PROPONENTE	HABILITA JURIDICAMENTE	HABILITA TECNICAMENTE	HABILITA FINANCIERAMENTE
INNOVAR IT S.A.S	SI	SI	SI
EQUIPARO S.A.S.	SI	SI	SI

-Apertura de Sobre Económico No. 2: Acorde con lo señalado en el cronograma previsto en el pliego electrónico de condiciones, se procedió a realizar apertura del formato de propuesta inicial de precios presentada por los proponentes:

PROPONENTE	VALOR TOTAL
INNOVART IT S.A.S	$70.586.525
EQUIPARO LTDA.	$70.586.526

-Los proponentes que participan en el certamen de subasta inversa electrónica son los siguiente:

PROPONENTE
INNOVAR IT S.A.S
EQUIPARO S.A.S

-El valor menor ofertado, para el arranque del certamen de subasta inversa electrónica corresponde a la suma de $70.586.525**,** valor desde el cual se debe empezar los lances.

13. CERTAMEN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. Acorde con lo anterior, se procedió a configurar el certamen de subasta inversa electrónica, teniendo como valor inicial la suma referida, menor valor de arranque en el certamen según la oferta inicial de precios presentada con corrección aritmética realizada por el comité evaluador designado y relacionada anteriormente.

Llegado el día y la hora para la realización del certamen de subasta inversa electrónica, según cronograma, el 12 de junio de 2024 a las 11.30 p.m, y culminado el mismo a las

Por medio de la cual se adjudica el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° S.I.E 028-2024"

11.40 am se obtuvo el siguiente resultado, según informe generado en la plataforma SECOP II:

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lista
Entidad Estatal	INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
Fecha de inicio actual	12/06/2024 11:30:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	12/06/2024 11:40:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	0
Total de Proveedores	2
Total de Lances	0

Resumen de la Subasta	**Mejor Lance**
	0,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (70.586.525,00 COP)	70.586.525,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	100%

De acuerdo a lo anterior, se tiene que, en el certamen de subasta inversa electrónica ninguno de los proponentes habilitados realizo lances, ante tal circunstancia es preciso recurrir a lo prescrito en el artículo **2.**2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, en especial lo referido en el numeral 7° " *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*", por lo que según lo que reposa en el expediente contractual el proponente que oferto el precio inicial mas bajo fue INNOVART IT S.A.S:

PROPONENTE	VALOR TOTAL
INNOVART IT S.A.S	$70.586.525

14. ADJUDICACIÓN. Acorde con lo anterior, teniendo de presente el informe de verificación de requisitos habilitantes, el informe de certamen de subasta, lo definido en el Decreto 1082 de 2015, es pertinente adjudicar el proceso de selección S.I.E 028-2024 al proponente INNOVART IT S.A.S, dado que su propuesta cumple con los requisitos juridicos, técnicos y financieros exigidos en el pliego de condiciones y además so oferta cumple con el presupuesto referido para el proceso contractual.

15. Por lo anterior y en cumplimiento al cronograma del proceso, se profiere el presente acto administrativo, conforme a los informes de verificación de requisitos habilitantes, la propuesta presentada por el oferente, el certamen de subasta inversa y el informe de resultados de la misma generado por el SECOP II, aportados por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso.

En mérito de lo expuesto, el Director (E) del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia;

Por medio de la cual se adjudica el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° S.I.E 028-2024"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN. Adjudicar el PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° S.I.E 028-2024 cuyo objeto es "Realizar Mantenimiento preventivo y correctivo al hardware susceptible de este, garantizando soporte de tercer nivel al software de bases de datos, CCTV, sistema contra incendios y sistemas operativos, del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

PROPONENTE: INNOVART IT S.A.S
NIT: 9 0 0 6 6 2 1 5 8 1
VALOR: Setenta millones quinientos ochenta y seis mil quinientos veinticinco pesos ($ 70.586.525).
PLAZO: Hasta el 31 de octubre de 2024, contado a partir de la firma del acta de inicio.

PARÁGRAFO: El representante legal de INNOVART IT S.A.S, deberá presentar en el menor tiempo posible su propuesta económica final en el formato No. 2, ajustando los respectivos valores al precio ofertado.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo se publicará en la página web www.contratos.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2024

ROBERTO JOSE RAVE RIOS
Director (E)

Elaboró: William Alfonso García Torres P.U. -Líder Jurídico y Contratación	Revisó: Oswaldo Gómez Román Contratista apoyo Financiero. Revisó: Raul Augusto Restrepo Granada Técnico Administrativo – Área T.I	Aprobó: Tatiana Correa Subdirector Administrativo y Financiero